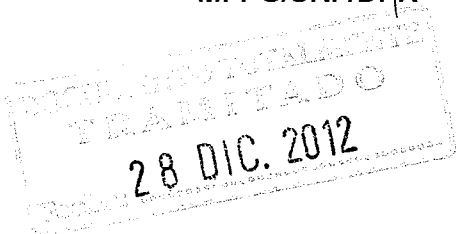




MFPG/SRF/DR



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 19458-1, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN Y LAS COMUNICACIONES, CONVOCATORIA 2011.

EXENTA N° 00000700

Rancagua, 28 DIC. 2012

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 19458-1 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 060, de 02 marzo de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado emitido por la Directora Regional, de fecha 04 de octubre de 2012; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Ordinario N° 4/077, del Jefe del Departamento Jurídico de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme lo establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a la Difusión y las Comunicaciones, en la Resolución Exenta N° 3.763, de 20 de agosto de 2010, que aprobó las bases del indicado concurso, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 19458-1, titulado "VIVA EL LIBRO", de la responsable doña Marisol del Carmen Ibarra Codoceo, cédula de identidad N° 14.331.727-7, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 15 de febrero de 2011, instrumento aprobado por este Consejo Regional mediante Resolución Exenta N° 060, de 02 marzo de 2011.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$ 3.489.198 (tres millones, cuatrocientos ochenta y nueve mil, ciento noventa y ocho pesos), los que se entregaron a la responsable en una cuota.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, la Responsable individualizada no ejecutó las actividades establecidas en el proyecto, no ha realizado entrega de los informes, ni rindió el total de los recursos que le fueron entregados y asignados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 587, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 19458-1, titulado "VIVA EL LIBRO", suscrito entre esta Dirección Regional y la responsable doña **Marisol del Carmen Ibarra Codoceo**, cédula de identidad N° 14.331.727-7, seleccionado en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a la Difusión y las Comunicaciones, Convocatoria 2011, atendido que la Responsable no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, en cuanto no hizo entrega de los informes comprometidos y no rindió los recursos asignados y entregados, adeudando al Servicio la suma de \$ 3.489.198 (tres millones, cuatrocientos ochenta y nueve mil, ciento noventa y ocho pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 19458-1 en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a doña Marisol del Carmen Ibarra Codoceo, cédula de identidad N° 14.331.727-7.


ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del

plazo de cinco días administrativos, sin perjuicio de los demás recursos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, banner "Actos con Efectos Sobre Terceros", categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**




**MARÍA FRANCISCA PIZARRO GRANIFFO
DIRECTORA (S) REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Distribución:

1. Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA (1)
2. Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA (1)
3. Secretaría Administrativa y Documental, CNCA (1)
4. Departamento Jurídico, CNCA (1)
5. Dirección Regional, Región del L. G. Bernardo O'Higgins, CNCA (1)
6. Departamento de Planificación, Región del L. G. Bernardo O'Higgins, CNCA (1)
7. Departamento de Administración, Región del L. G. Bernardo O'Higgins, CNCA (2)
8. Departamento FAIC, Región del L. G. Bernardo O'Higgins, CNCA (1)
9. Sección de Fondos Concursables, Región del L. G. Bernardo O'Higgins, CNCA (1)
10. Carpeta Proyecto (1)
11. Responsable Proyecto (1)